



**PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DEL MEDICO
RESIDENTE EN GERIATRIA**

**PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DEL MEDICO RESIDENTE
EN GERIATRIA**

Tipo de documento:	
Guía o itinerario formativo	
Realizado por:	UDM
E. Celda, A. Grau	geriatria
Fecha de redacción	28/02/17
Aprobado por:	Fecha:
Comisión de docència	10/03/17

Periodicidad de revisión:	Núm. de revisión:
Cada 4 años excepto cambios relevantes	1
Revisión realizada por:	
Susana Fernandez, Armand Grau	
Aprobada por:	Fecha:
Comisión de docencia	02.03.2022

Revisión:	Fecha:	Motivo de la revisión:
1	02.03.2022	actualización

1. Objetivo del protocolo

El presente protocolo de supervisión del médico interno residente de Geriátría del Hospital de Figueres tiene como objetivo establecer las bases que permitan graduar el nivel de supervisión requerido para las actividades asistenciales que desarrollen los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que a lo largo del periodo de residencia se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

La Comisión de Docencia del Hospital de Figueres ha adaptado este protocolo en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Dicho artículo establece que: “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés”.

2. Ámbito de aplicación.

El presente documento es aplicable a todos los residentes que estén desarrollando su programa de formación sanitaria especializada en Geriátría en nuestro Hospital.

Asimismo, el documento se refiere a las actividades asistenciales que los residentes pertenecientes a nuestro Hospital realicen en Centros o Unidades Docentes externas.

3. Bases legislativas.

Este protocolo de actuación se desarrolla en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008 que desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada-

Para su elaboración se han tenido en cuenta el capítulo V: Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente que incluye los Artículos 14 y 15 del citado Real Decreto 183/2008 y su aplicación a las características específicas de nuestro Hospital.

A continuación se transcribe literalmente los Artículos citados:

Real Decreto 183/2008 (B.O.E. de 21 de febrero de 2008).

Capítulo V: Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente

Artículo 14. El deber general de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34.b) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 12.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, toda la estructura del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de los profesionales.

Dicho principio rector determina que las previsiones de este real decreto y las que adopten las comunidades autónomas sobre los órganos colegiados y unipersonales de carácter docente, se entiendan sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a los profesionales que presten servicios en las distintas unidades asistenciales donde se formen los residentes. Dichos profesionales estarán obligados a informar a los tutores sobre las actividades realizadas por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas programarán sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades que se forman en los mismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de cada residente y la integración supervisada de estos en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, con sujeción al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.

Artículo 15. La responsabilidad progresiva del residente.

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.

Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

2. En aplicación del principio rector que se establece en el artículo anterior, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.

3. La supervisión de los residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada. Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año. Las previsiones contenidas en este apartado se adaptarán a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias. En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.

5. Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.

Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica.

4. Supervisión de las actividades asistenciales.

A. Generalidades.

La capacidad para realizar determinadas actividades asistenciales por parte de los residentes guarda relación con su nivel de conocimientos y con su experiencia, en buena medida determinada por el año de residencia en el que se encuentren. Además, la naturaleza y dificultad de la actividad a realizar es un determinante importante. Estos factores condicionan la responsabilidad progresiva que pueden adquirir y, por tanto, el grado de supervisión que precisan.

Se establecen 3 niveles diferentes de responsabilidad y necesidad de supervisión:

Nivel 1. Responsabilidad máxima / Supervisión a demanda. Las habilidades adquiridas permiten al residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por lo tanto, el residente ejecuta y después informa al adjunto responsable. Solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel 2. Responsabilidad media / Supervisión directa. El residente tiene suficiente conocimiento pero no alcanza la suficiente experiencia para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. Estas actividades deben realizarse bajo supervisión directa del adjunto responsable.

Nivel 3. Responsabilidad mínima / Supervisión de Presencia Física. El residente sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. El residente observa y asiste la actuación del adjunto responsable que es quien realiza el procedimiento.

Asimismo, se consideran 2 periodos formativos diferenciados, el primer año de residencia y los restantes, delimitándose niveles de responsabilidad también diferenciados para cada uno de

ellos. Si bien se establecen niveles de responsabilidad únicos para cada tipo de actividad en cada periodo formativo, es evidente que los conocimientos y las habilidades del residente progresan con el paso del tiempo

B. Actividades.

La supervisión de residentes de primer año ha de ser siempre de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando. Como norma general, para los residentes de primer año se considera que el nivel de supervisión del residente será de nivel 3, supervisión por presencia física. Los documentos generados por los residentes de primer año serán visados por escrito por un especialista competente

La supervisión de los residentes a partir del segundo año de formación, irá decreciendo de forma progresiva, sin que nunca pueda ser menor que lo establecido como objetivo para una determinada actividad, en ese año formativo.

Las actividades aprendidas en años anteriores, mantienen el Nivel de Supervisión previo, al inicio del siguiente año formativo, para ir disminuyendo a lo largo del mismo.

Para las actividades de nueva realización, se establece el Nivel de Supervisión máxima al inicio de la rotación, independientemente del año formativo.

El paso de un Nivel de Supervisión 3 a 2, o de un nivel 2 a 1 será progresivo y dependerá no sólo del año de residencia, sino también de lo indicado por el tutor y las características individuales del residente (posible experiencia previa del residente en dichas actividades o formación específica). Cuando un residente no consiga alcanzar los conocimientos necesarios para progresar en su formación, no se puede disminuir el Nivel de Supervisión de la actividad en cuestión, teniendo que poner este hecho en conocimiento del Tutor de residentes, quién podrá adaptar y redefinir los Niveles de Supervisión de la rotación hasta que se constate que la progresión del residente garantiza la calidad de la formación.

ROTACIONES

AREA DE HOSPITALIZACIÓN	R1	R2	R3	R4
Realizar una correcta historia clínica y exploración completa del paciente así como cumplimentar la documentación necesaria	3	2	2	1
Manejo de las diferentes patologías médicas mediante un correcto enfoque en la historia clínica	3	3	2	1
Realización de la valoración geriátrica integral con la identificación de síndromes geriátricos	3	2	1	1
Racionalización de pruebas diagnósticas y terapéuticas, conociendo la rentabilidad diagnóstica de las pruebas.	3	2	2	1
Conocer el pronóstico de enfermedades específicas.	3	3	2	1
Planificación del alta y de la continuidad de los cuidados con la realización de informes	3	3	2	1
Capacidad de relación interprofesional y con pacientes y familia.	3	2	1	1

AREA DE CONSULTAS EXTERNAS	R1	R2	R3	R4
Conocimiento de las patologías más prevalentes que acudan a consulta.	3	3	2	1
Conocimiento y manejo de la interconsulta ambulatoria y hospitalaria.	3	2	2	1
Conocimiento, valoración y manejo de los síndromes geriátricos. Criterios de derivación. Información para la gestión clínica.	3	2	2	1
Planificación del alta y continuidad de los cuidados. Elaboración de protocolos y guías clínicas que afecten a pacientes geriátricos.	3	3	2	1
Capacidad de relación interprofesional, y con pacientes y familia.	3	2	1	1
Coordinación con los distintos niveles asistenciales y comunicación con equipo de atención primaria.	3	2	1	1
Saber realizar la anamnesis en una demencia, enfocar el diagnóstico principal, diagnósticos diferenciales, causas reversibles y tratables.	3	3	2	1
Conocer en profundidad las herramientas neuropsicológicas para su diagnóstico y pruebas de neuroimagen.	3	3	2	1

AREA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	R1	R2	R3	R4
Valoración geriátrica. Identificación de la problemática funcional física o mental en el domicilio	3	2	2	1
Manejo diagnóstico y terapéutico en el ámbito sociosanitario y residencial.	3	2	1	1
Realización de protocolos de manejo clínico con equipos de Atención Primaria y Servicios Sociales.	3	2	2	1
Atención al enfermo terminal, oncológico y no oncológico. Criterios de ingreso.	3	3	2	1
Evaluación domiciliaria. Conocimiento de patologías neoplásicas más prevalentes.	3	2	2	1
Canalización de vías subcutáneas	3	3	2	1
Manejo farmacológico del dolor. Rotación de opioides.	3	3	2	1
Manejo de infusores para sedación paliativa	3	3	2	1
Manejo de síntomas irruptivos.	3	3	2	1
Relación con el paciente y familia. Soporte psicológico y consejo.	3	2	1	1

AREA DE ATENCIÓN DE HOSPITAL DE DIA	R1	R2	R3	R4
Manejo en la fase subaguda y crónica de enfermedades incapacitantes y/o inestables.	3	3	2	1
Realizar una historia clínica y exploración enfocada a la valoración de la discapacidad, autonomía y su pronóstico.	3	2	1	1
Aplicar las medidas de evaluación funcional física y psíquica.	3	2	1	1
Familiarizarse en el abordaje y manejo sociofamiliar.	3	2	1	1
Conocer las técnicas empleadas en fisioterapia y terapia ocupacional. Técnicas de enfermería	3	2	1	1
Deberá realizar seguimiento de las patologías crónicas discapacitantes y manejo de técnicas a corto plazo en la evaluación diagnóstico-terapéutica.	3	2	1	1
Deberá liderar de forma operativa las sesiones interdisciplinarias así como manejar grupos específicos de trabajo.	3	3	2	1
Planificar el alta y continuidad de los cuidados. Realizar informes de alta.	3	2	1	1
Tener capacidad de relación interprofesional, y con pacientes y familia.	3	2	1	1
Coordinarse con unidades de hospitalización y estructuras sociosanitarias del Área.	3	2	1	1

AREA DE URGENCIAS	R1	R2	R3	R4
Manejo de los enfermos con patología aguda urgente y solicitar las exploraciones complementarias e interconsultas a los especialistas que se precisen	3	3	2	1
Atención a pacientes hospitalizados por diferentes patologías que presenten. Deberá discriminar la importancia de las mismas por orden de atención prioritaria en caso de ser avisado por mas de una incidència	3	3	2	1
Interpretar correctamente las pruebas complementarias y solicitarlas de forma juiciosa y eficiente hablando en términos de riesgo/beneficio así como coste-beneficio.	3	2	2	1
Conocer efectos secundarios, indicaciones, contraindicaciones de los fármacos antes de pautarlos.	3	2	1	1
Comunicarse con el paciente y familiares desde el respeto y la comprensión. Adquirirá habilidad en comunicar malas noticias en un ambiente íntimo y prestándoles todo el apoyo que precisen en el proceso de la enfermedad.	3	2	2	1